

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 350-2018

Guatemala, 27 de noviembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice el cambio en el monto programado en la partida que corresponda;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para programar recursos del Préstamo número 8660-GT, celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) denominado Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, a favor del Organismo Judicial. En tal sentido, al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y del Organismo Judicial, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado;



ERRB/agch

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **732** de fecha **22 NOV 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
436	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Organismo Judicial)	41	52	98,052,000	98,052,000

Fuentes de Financiamiento: 41 Colocaciones internas
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>98.052.000</u>	<u>98.052.000</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>98.052.000</u>	<u>98.052.000</u>
Funcionamiento	98,052,000	98,052,000

2




ERRB/agch

Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por la cantidad de Q98,052,000 a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q98,052,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



ERRB/agch



DICTAMEN NÚMERO: 732 FECHA: 22 NOV 2018

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE Q98,052,000, A FAVOR DEL ORGANISMO JUDICIAL.-----

Providencia número DF-SAFI-DAF-230-2018 del 15 de noviembre de 2018 de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente número 2018-92889 del 19 de noviembre de 2018.-----

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 15-2018, aprueba las negociaciones del Convenio del Préstamo número 8660-GT, celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) denominado Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición; así mismo en el Artículo 5 de la referida disposición legal, autoriza incorporar al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, los recursos del préstamo que se autoriza por dicho Decreto, a través de la sustitución de fuente de financiamiento para liberar la necesidad de colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala hasta por UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,267,500,000) sin incrementar el presupuesto general de egresos vigente 2018.
2. Cabe indicar que el Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 5 del Decreto número 15-2018 autorizó que en las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se sustituyera la fuente proveniente de la colocación de bonos del tesoro por el préstamo BIRF 8660-GT, por el monto de Q974,500,000, a favor de varias instituciones. Adicionalmente, es importante mencionar que en la mayoría de casos, el saldo por comprometer de la fuente 41 Colocaciones internas, es menor de lo que aprobó el Decreto número 15-2018, por lo que la cantidad a sustituir asciende a Q865,648,156, de la cual, mediante Acuerdos Ministeriales de Finanzas Públicas números 233-2018 del 27 de agosto de 2018 y 249-2018 del 04 de septiembre del presente año, se aprobó el monto total de Q797,596,156, quedando pendiente únicamente el monto de Q98,052,000 del Organismo Judicial; para el efecto, en el siguiente cuadro se presenta la información respectiva.

**OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO
SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DECRETO 15-2018 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
EJERCICIO FISCAL 2018
(MONTOS EN QUETZALES)**

Entidad	1 Aprobado Decreto 15-2018	2 Saldo por Comprometer	3 Diferencia (2 - 1)
Organismo Judicial	120,000,000	98,052,000	(21,948,000)
Ministerio Público (Funcionamiento)	40,000,000	34,600,000	(5,400,000)
Ministerio Público (Inversión)	70,000,000	55,000,000	(15,000,000)
Corte de Constitucionalidad	18,000,000	13,520,000	(4,480,000)
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala	9,000,000	6,882,850	(2,117,150)
Programa de Incentivos Forestales PROBOSQUE	195,000,000	164,198,327	(30,801,673)
Programa de Incentivos Forestales PINPEP	95,000,000	69,894,979	(25,105,021)
Contraloría General de Cuentas	4,000,000	0	(4,000,000)
Jubilaciones (Clases Pasivas Civiles del Estado) (*)	423,500,000	423,500,000	0
TOTAL:	974,500,000	865,648,156	(108,851,844)

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) al 27-08-2018.

(*) El saldo por comprometer de las Clases Pasivas Civiles del Estado es de Q839,000,000.

3. Por medio de la Providencia número DTP-DEPREAG-1544-2018 del 08 de noviembre de 2018 de la Dirección Técnica del presupuesto, se traslada a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas la solicitud planteada por el Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia en el Oficio número P-116-2018 del 25 de octubre de 2018; para que se sirva atender la modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento por la cantidad de Q98,052,000, para que elabore en la Entidad Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 con Clase de modificación INTRA 1, en función del Decreto número 15-2018 del Congreso de la República de Guatemala, que aprueba el Préstamos número BIRF-8660-GT.
4. Adicionalmente, la Dirección Financiera remite a esta Dirección Técnica en Providencia número DF-SAFI-DAF-230-2018 del 15 de noviembre de 2018, el expediente de mérito en la cual adjunta el comprobante CO2, indicando que con la presente modificación presupuestaria se libera de la necesidad de colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala que actualmente se encuentran financiadas con la fuente de financiamiento 41-1204-0071 Colocaciones internas (Gastos de funcionamiento); con lo que se estaría completando la sustitución de fuente de financiamiento para la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro establecida en el Artículo 5 del Decreto número 15-2018 del Congreso de la República de Guatemala.
5. Asimismo, la Dirección Financiera indica que conforme el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 10, inciso d), se exceptúa la Opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado al expediente de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En cuanto a la modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento y de conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Programación de Transferencias Corrientes que obran en el expediente de mérito, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas a requerimiento del Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; para que autorice la modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento por la cantidad de Q98,052,000, propone reorientar las asignaciones con fuente de financiamiento 41-1204-0071, para ser ejecutadas con cargo al préstamo BIRF 8660-GT denominado Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición.

4. Asimismo, la presente gestión no contraviene el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 10, inciso d), derivado a que establece que se exceptúa la Opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario.
5. En cuanto a la modificación de metas y objetivos, se manifiesta que según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no constituye unidad administrativa como tal y cuya existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, únicamente gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), las modificaciones presupuestarias en su ámbito de competencia. Además, el presupuesto administrado a través de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, no está catalogado como un centro de gestión productivo, según las Bases Teóricas del Presupuesto por Programas.

Derivado de lo anterior, en la presente modificación presupuestaria no le aplica la modificación de metas, conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, en el Artículo 5.

6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Organismo Judicial y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que esta Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el presente año, Artículo 24, las Autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y el Organismo Judicial, son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos.
7. Las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y el Organismo Judicial, en lo que corresponda, quedan responsables por:
 - a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público;
 - b) La utilización correcta de la asignación acreditada, la cual debe ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Oficio Circular número 01-2018 de fecha 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 y el Convenio de Préstamo número BIRF 8660-GT Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición;
 - c) Dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el presente año, en sus artículos 51, 54, 62, 63 y 64; y,
 - d) Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas.

8. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo Ministerial y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula el segundo párrafo, literal b, Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

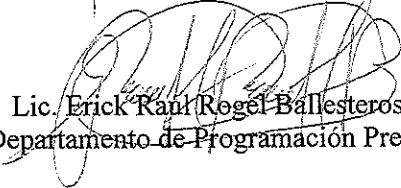
OPINIÓN:

Con fundamento con lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar el cambio en el monto programado en la partida presupuestaria que corresponda, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Organismo Judicial, por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q98,052,000)**, financiada con el préstamo BIRF 8660-GT denominado Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y del Organismo Judicial, son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Elaborado:


Licda. Alba Georgina Chuy
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Erick Raul Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria



Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 27 de noviembre de 2018

Resolución número: (425) cuatrocientos veinticinco

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE Q98,052,000, A FAVOR DEL ORGANISMO JUDICIAL.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 15-2018, aprueba las negociaciones del Convenio del Préstamo número 8660-GT, celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) denominado Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición; así mismo en el Artículo 5 de la referida disposición legal, autoriza incorporar al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, los recursos del préstamo que se autoriza por dicho Decreto, a través de la sustitución de fuente de financiamiento para liberar la necesidad de colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala hasta por **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,267,500,000)** sin incrementar el presupuesto general de egresos vigente 2018; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Providencia número DF-SAFI-DAF-230-2018 del 15 de noviembre de 2018, solicita autorización a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, con el propósito de sustituir la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 52 Préstamos externos, a favor del Organismo Judicial, por el

ERRB/agch

8ª. Avenida 20-59, zona I - PBX: 2374-3000 Ext: 11700
www.minfin.gob.gt

monto de Q98,052,000, con el objetivo de liberar la necesidad de colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que la presente gestión no contraviene el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 10, inciso d), derivado a que establece que se exceptúa la Opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **732** de fecha **22 NOV 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Organismo Judicial por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q98,052,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), y el Decreto número 15-2018 del citado Organismo Legislativo, Artículo 5, por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y del Organismo Judicial, son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m), el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b) y el Decreto número 15-2018, que aprueba las negociaciones del Convenio del Préstamo número 8660-GT, celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) denominado Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la

Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, todos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Organismo Judicial, en la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q98,052,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y del Organismo Judicial serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado, destinado a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 15-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 5; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. **III)** Asimismo, las autoridades de las autoridades del Organismo Judicial y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de

ERRB/agch


8ª. Avenida 20-59, zona 1 · PBX: 2374-3000 Ext: 11700
www.minfin.gob.gt

Presupuesto, a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y al Organismo Judicial, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Organismo Judicial, por el monto de Q98,052,000. (folios)-----


Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Vicente Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



ERRB/agch



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			14	11	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	350-2018		27	11	2,018	436
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-002-000-441-0101-41-1,204-0071	TRANSFERENCIAS AL ORGANISMO JUDICIAL	-98,052,000.00	-98,052,000.00
TOTAL =>		-98,052,000.00	-98,052,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-002-000-441-0101-52-0403-0050	TRANSFERENCIAS AL ORGANISMO JUDICIAL	98,052,000.00	98,052,000.00
TOTAL =>		98,052,000.00	98,052,000.00

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria que sustituye la fuente 41 por la 52 a favor del Organismo Judicial.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	11	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			14	11	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	350-2018		27	11	2,018	436
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
41. COLOCACIONES INTERNAS	<u>-98,052,000.00</u>		<u>0.00</u>	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	-98,052,000.00		0.00	
0071 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2018 (DECRETO. 50-2016 Y ACUERDO GUBERNATIVO 2-2018) QUETZALES		-98,052,000.00		0.00
52. PRÉSTAMOS EXTERNOS	<u>0.00</u>		<u>98,052,000.00</u>	
0403 Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento	0.00		98,052,000.00	
0050 PRIMER PRÉSTAMO DE POLÍTICAS DE DESARROLLO PARA LA MEJORA DE LA GOBERNANZA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y NUTRICIÓN		0.00		98,052,000.00
TOTAL		-98,052,000.00		98,052,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-98,052,000.00	98,052,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-98,052,000.00	98,052,000.00
TOTAL:		-98,052,000.00	98,052,000.00

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria que sustituye la fuente 41 por la 52 a favor del Organismo Judicial.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	11	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			14	11	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	350-2018		27	11	2,018	436
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
30000	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA		-98,052,000.00	98,052,000.00
	30200	Administración de Justicia	-98,052,000.00	98,052,000.00
		30201 Administración de justicia	-98,052,000.00	98,052,000.00
TOTAL:			-98,052,000.00	98,052,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-98,052,000.00	98,052,000.00
TOTAL:	-98,052,000.00	98,052,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
TOTAL ==>					

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria que sustituye la fuente 41 por la 52 a favor del Organismo Judicial.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	11	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	14	11	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	350-2018		27 11 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
436				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-EGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria que sustituye la fuente 41 por la 52 a favor del Organismo Judicial.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	11	2,018
DIA	MES	AÑO

Edgar Rolando Lima Mejia
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

Diego Enrique Rodríguez Ballesteros
 JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION GOBIERNAL
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO